



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA (E) Subdirector
OBJETO	SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PECUARIOS REQUERIDOS EN EL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA SENA, REGIONAL CALDAS.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo; en su Plan Estratégico SENA en el que se plantean las apuestas institucionales que permitirán a la Entidad su adaptación y proyección, contempla los elementos estratégicos para la proyección del SENA como es su misión y visión, entre otros, es decir encargado de cumplir la función que corresponde el Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

La misión del SENA se encuentra establecida en la ley 119 de 1994, como la “...encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el



desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país...”.

El Servicio Nacional de Aprendizaje compromete sus capacidades y esfuerzos en: mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Durante los últimos años, el SENA se viene orientando hacia una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente en la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país. Así mismo, viene fortaleciendo su accionar en la formación de aprendices íntegros; es decir, con competencias técnicas, tecnológicas y con formación en valores humanos y ciudadanos, afianzados en principios, la ética y en el servicio social.

El Plan Estratégico 2023 – 2026 SENA SEMBRANDO EL CAMBIO: POR LA INCLUSIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD HUMANA, tiene como apuesta fundamental el campesinado del país; su accionar estará orientado a propiciar el reconocimiento de la población campesina en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos. Para lograrlo, ha formulado la estrategia CampeSENA, cuya finalidad es contribuir a la soberanía alimentaria del país y a la calidad de la vida de la población campesina, mediante la transformación productiva y sostenible de la economía, aportando al logro de la paz total y la justicia social.

Para la vigencia 2026, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA continuará consolidándose como la entidad líder en la cualificación del talento humano a nivel nacional e internacional, a través de la Formación Profesional Integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos, orientando su gestión a la generación de valor público y al fortalecimiento de la economía campesina, popular, verde y digital, con un enfoque diferencial que contribuya a la transformación productiva, la soberanía alimentaria, la acción climática y la consolidación de la paz total, en armonía con los principios de justicia social, ambiental y económica y la autonomía territorial.



En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establece las apuestas estratégicas del Gobierno Nacional, estructuradas en cinco grandes transformaciones: (i) el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental; (ii) la seguridad humana y la justicia social; (iii) el derecho humano a la alimentación; (iv) la internacionalización y la transformación productiva para la vida con enfoque en la acción climática; y (v) la convergencia regional, lineamientos que orientan de manera directa la oferta institucional del SENA y sus procesos de formación.

La Formación Profesional Integral constituye un sistema educativo legalmente reconocido en Colombia, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, norma que asigna al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de procesos formativos que permitan la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

En desarrollo de este mandato legal, el SENA orienta su gestión institucional a promover el desarrollo regional, atendiendo los requerimientos de los sectores productivos, los lineamientos de los planes de desarrollo locales y departamentales, así como las necesidades de inclusión social, reducción de la pobreza y cierre de brechas, garantizando el acceso a procesos de formación pertinentes, de calidad y con enfoque territorial.

El Centro para la Formación Cafetera del SENA – Regional Caldas adelanta acciones permanentes de formación titulada y complementaria, orientadas a preparar a las personas para el desempeño de oficios y ocupaciones requeridas por los sectores productivos y sociales, con el propósito de satisfacer tanto las necesidades de nuevo talento humano como la cualificación de trabajadores, vinculados o no al mundo laboral, en los municipios de influencia del Centro, de conformidad con los análisis de pertinencia institucional, las líneas estratégicas y las redes de conocimiento definidas, encaminadas al fortalecimiento del sector productivo y económico de la región.

Para la vigencia 2026, el Centro deberá dar cumplimiento a las metas misionales establecidas en materia de formación titulada y complementaria, lo cual exige la ejecución oportuna, continua y eficiente de actividades pedagógicas y prácticas formativas en las diferentes áreas del conocimiento que desarrolla el Centro.

Se indica que la necesidad del centro también incluye la necesidad de los materiales de formación del área pecuaria, pero a la fecha este se encuentra en ejecución por lo tanto la Entidad decide publicar el presente proceso y posteriormente se realizara una adquisición de las áreas faltantes

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición de materiales de formación, entendidos estos como sustancias, insumos, materias primas y elementos fungibles que se consumen o utilizan durante el proceso formativo, clasificados en el inventario institucional como



elementos de consumo, indispensables para el desarrollo de las actividades prácticas de los aprendices y para la adecuada ejecución de los proyectos formativos, de conformidad con los programas y competencias definidos.

Dichos materiales resultan esenciales para garantizar la transferencia de tecnología de utilización inmediata al sector productivo, permitiendo que los procesos de formación se desarrollen en condiciones reales y acordes con los entornos laborales, especialmente en programas dirigidos a poblaciones priorizadas, tales como jóvenes del sector rural, población campesina, personas víctimas del conflicto armado, población en situación de desplazamiento, trabajadores, desempleados y estudiantes de educación media, contribuyendo así a mejorar los niveles de empleabilidad, productividad e inserción laboral.

Adicionalmente, se debe considerar que una parte significativa de los materiales de formación requeridos presenta condiciones particulares de almacenamiento, tales como fechas de vencimiento reducidas, características de perecibilidad o dificultades logísticas para su conservación prolongada, lo que impide su adquisición y almacenamiento anticipado por largos periodos. En consecuencia, resulta indispensable contar con un suministro periódico, oportuno y continuo de insumos, que permita garantizar el normal desarrollo de los procesos formativos durante la vigencia correspondiente.

La disponibilidad permanente de materiales de formación constituye un factor determinante para el éxito de los proyectos formativos y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, toda vez que estos insumos son consumidos directamente durante el desarrollo de las actividades pedagógicas y prácticas, y su ausencia podría afectar la calidad, continuidad y pertinencia de la formación impartida.

En este sentido, el Centro para la Formación Cafetera del SENA – Regional Caldas propende porque los aprendices vinculados a los programas de formación cuenten con los materiales necesarios para el desarrollo de las competencias definidas, fortaleciendo sus habilidades técnicas, prácticas y ocupacionales, lo cual redunda de manera positiva en su desempeño laboral y en su capacidad de aportar al desarrollo productivo y social del territorio.

Justificación Pecuaria:

El sector pecuario es uno de los pilares fundamentales del Centro para la Formación Cafetera, siendo la base de los programas de formación de nuestra comunidad educativa y uno de los ejes principales en los ambientes prácticos en nuestra granja. En el departamento de Caldas, la producción agropecuaria representa una actividad económica clave, de la cual depende un gran número de familias y la cual es referente de la misión del Centro para la Formación Cafetera.

Dentro de los programas que ejecuta nuestro centro de formación en el departamento, se desarrollan diversos proyectos que involucran la implementación de unidades productivas de origen animal y vegetal.



Para garantizar su adecuado funcionamiento y consolidación como modelos de producción, es indispensable contar con los insumos pecuarios necesarios que permitan la formación profesional en condiciones mínimas para garantizar el aprendizaje. Estos materiales de formación permiten a los aprendices aplicar conocimientos técnicos en condiciones reales, fortaleciendo su desarrollo profesional y promoviendo el crecimiento del sector agropecuario en la región.

El objeto fundamental del uso de materiales de formación, es lograr que los aprendices vinculados a los programas de formación titulada del Centro, Articulación con la media técnica, Atención a Víctimas de Desplazamiento, CampeSENA y Full Popular, cuenten con los elementos pecuarios necesarios para desarrollar las prácticas que se requieren para el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas propias de los perfiles de salida de los programas de formación en los cuales están matriculados.

Que para el Centro de Formación se asignó un presupuesto a los rubros identificados en el CDP No.6026, el cual hace referencia a la adquisición de elementos que permitan al aprendiz desarrollar las actividades prácticas de aprendizaje que conduzcan al fortalecimiento de los resultados de aprendizaje de los programas de formación, con la finalidad de dar cumplimiento a las competencias establecidos en los diseños curriculares de cada formación; así mismo se constató que en la planeación existente en el Plan Anual De Adquisiciones se contempló el suministro de materiales de formación para las diferentes áreas, codificado según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar la contratación para la adquisición de materiales de formación durante la vigencia 2026, con el fin de fortalecer y garantizar la adecuada ejecución de los procesos de Formación Profesional Integral, en cumplimiento de la misión institucional del SENA, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las necesidades reales del servicio educativo a cargo del Centro de Formación.

Asimismo, la contratación se justifica en virtud de la Resolución N.º 1-00001 DE 2026 del 02 de enero de 2026, mediante la cual se asignaron recursos al Centro para la Formación Cafetera destinados a la ejecución de las acciones formativas bajo la estrategia CampeSENA, razón por la cual se requiere su ejecución oportuna dentro de la presente vigencia, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y pertinencia establecidas en el plan operativo del Centro.

El esquema de monto agotable con precios unitarios fijos permite optimizar los recursos públicos, dado que ofrece flexibilidad para adquirir los materiales estrictamente necesarios conforme a la programación académica, garantizando la eficiencia, trazabilidad y transparencia en la ejecución presupuestal, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

El comité de contratación el día 04 de Marzo de 2026, consideró pertinente que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en el municipio de Manizales (Caldas), toda vez que, el Centro para la



Formación Cafetera del Sena Regional Caldas, debe garantizar que el contratista seleccionado, tenga las condiciones administrativas y operacionales para realizar las respectivas entregas de manera efectiva y en el menor tiempo posible y que cuente con la capacidad de dar respuesta simultánea a cualquier inconveniente o urgencia que presente la entidad en la ejecución del contrato, puesto que, cualquier obstáculo en las entregas se constituye en retrasos e incluso parálisis en las actividades a realizar, relacionadas con las formaciones impartidas.

Dicha circunstancia exige una entrega inmediata y continua de los elementos requeridos, toda vez que el Centro no dispone de un espacio adecuado para el almacenamiento prolongado de los productos. En este sentido, se requiere que el proveedor tenga la capacidad de realizar entregas parciales, en pequeñas cantidades y de manera oportuna, garantizando la correcta disposición, conservación y uso de los materiales dentro de los plazos establecidos para la ejecución contractual.

En ese mismo sentido, es importante precisar que ante los constantes cambios del clima que atraviesa el país, estos afectan constantemente la infraestructura vial, por lo que, puede llegar a complicar las entregas en los tiempos que requiere el Centro para la Formación Cafetera del Sena Regional Caldas, Lograr este objetivo es mucho más complicado si el contratista seleccionado tiene su Establecimiento de Comercio ubicado en un rango de distancia mayor al del municipio de Manizales, Caldas.

Por lo anterior, en busca de lograr el cumplimiento efectivo del futuro contrato y en aras de evitar inconvenientes en su cabal ejecución, lo que iría en contravía de los fines esenciales de la contratación pública.

Asimismo, se busca acortar los gastos debido a que la logística de entrega sería menor y por ende los gastos de estos no se verían reflejados en los valores de los productos, por lo cual, se tendrá mayor disponibilidad de productos para los animales de la granja teniendo en cuenta que los gastos indirectos del contrato bajarían.

Es de mencionar, que al comité se le expuso que es posible que algunos proponentes no estén de acuerdo con la anterior solicitud y estos indicaron que no era limitación debidos a que existía pluralidad de oferentes de la región y que en el momento pertinente de la subasta estos deberán manifestarse.

La adquisición de materiales de formación pecuarios constituye una necesidad permanente y recurrente del Centro de Comercio y Servicios, debido a la naturaleza misma de los programas de formación que allí se imparten. Estas áreas requieren recursos físicos y didácticos actualizados, en buenas condiciones y con disponibilidad continua para garantizar procesos formativos pertinentes, seguros y alineados con las demandas del sector productivo.

Las pecuarias se caracterizan por tener un componente práctico esencial. Los aprendices deben manipular materiales, herramientas, insumos y equipos que permiten desarrollar las competencias requeridas por



las normas de formación. Por esta razón, los materiales se consumen, se desgastan o requieren reposición periódica, lo cual obliga al Centro a renovar constantemente los recursos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades formativas.

El sector pecuario presenta cambios tecnológicos frecuentes, asociados a nuevas normativas, métodos productivos, buenas prácticas, inocuidad, sostenibilidad y eficiencia. Para mantener la pertinencia de los programas y responder a las exigencias del entorno, se requieren materiales actualizados que permitan integrar esos avances en los ambientes de aprendizaje. Esto implica renovar insumos, materiales didácticos y elementos de práctica, lo cual convierte la adquisición en una necesidad continua.

El Centro ofrece formación a múltiples grupos y programas simultáneamente, lo que genera un alto uso y desgaste de materiales. La afluencia constante de aprendices y la programación continua de prácticas hace que los recursos se consuman de manera acelerada, requiriendo reposición sistemática para garantizar la disponibilidad y evitar interrupciones en la formación.

Para asegurar la calidad del proceso formativo y cumplir con estándares institucionales, sectoriales y normativos, es necesario disponer de materiales en óptimas condiciones. La falta de estos insumos podría afectar la calidad del proceso, el logro de competencias y el cumplimiento de los requisitos de certificación de los programas. La necesidad persiste porque sin estos materiales no es posible desarrollar adecuadamente las prácticas técnicas, afectando la formación de los aprendices y, por ende, la pertinencia del servicio educativo.

Justificación de la conveniencia del requisito habilitante de contar con establecimiento de comercio en el municipio de Manizales.

El manejo pecuario se caracteriza por su carácter altamente sensible y dinámico, en el que la ocurrencia de situaciones imprevistas es frecuente. Entre estas se encuentran enfermedades, accidentes, requerimientos nutricionales urgentes y contingencias sanitarias que exigen una atención inmediata. En este contexto, la oportunidad en el suministro de insumos no constituye únicamente un criterio de eficiencia administrativa, sino un elemento esencial para garantizar la adecuada prestación del servicio. La entrega oportuna resulta determinante para salvaguardar la vida y el bienestar de los animales, prevenir pérdidas económicas derivadas de eventos adversos y asegurar la continuidad de los procesos de formación que se desarrollan en el Centro.

Bajo esta realidad operativa, la exigencia de que el proveedor cuente con un establecimiento de comercio en el municipio de Manizales se configura como una medida idónea para reducir de manera significativa los tiempos de respuesta y garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes requeridos.



La proximidad geográfica no solo facilita la logística de entrega, sino que permite una reacción efectiva ante requerimientos urgentes, lo cual resulta crítico para el cumplimiento del objeto contractual.

La experiencia del Centro para la Formación Cafetera evidencia que la ausencia de establecimiento de comercio en la ciudad incrementa de manera considerable los riesgos de incumplimiento, incluso cuando los proveedores se ubican en municipios cercanos. En tales casos, se han identificado dificultades recurrentes como retrasos en los tiempos de entrega, especialmente en situaciones de urgencia, así como afectaciones derivadas de eventos de fuerza mayor o caso fortuito —entre ellos, cierres viales ocasionados por condiciones climáticas adversas, frecuentes en la región—. A ello se suman limitaciones en la capacidad de reacción inmediata, aun cuando los proveedores cuenten con estructuras logísticas organizadas.

Estos factores, en conjunto, configuran un riesgo cierto y verificable de incumplimiento del objeto contractual, particularmente en aquellos escenarios en los que el suministro debe realizarse de manera inmediata para atender emergencias. En consecuencia, la exigencia de un establecimiento de comercio en Manizales se justifica como una medida preventiva de mitigación de riesgos, coherente con el deber de planeación contractual y orientada a garantizar la ejecución efectiva del contrato.

Desde la perspectiva jurídica, el requisito propuesto cumple plenamente con los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. En primer lugar, existe una relación directa entre el requisito y el objeto del contrato, en la medida en que el factor geográfico incide de manera determinante en la oportunidad del suministro. En segundo lugar, no se trata de una condición arbitraria ni discriminatoria, sino de una exigencia objetiva derivada de las particularidades del servicio a prestar. Finalmente, el requisito resulta idóneo para asegurar una ejecución eficiente del contrato, especialmente frente a la necesidad de atención inmediata en situaciones de urgencia.

En este sentido, no se configura una restricción injustificada a la participación, sino un requisito funcional orientado a proteger el interés general y a garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

La inclusión de esta condición habilitante encuentra respaldo en el marco normativo de la contratación estatal en Colombia. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades el deber de adelantar procesos contractuales orientados a la eficiencia, la economía y la responsabilidad, asegurando el cumplimiento de los fines estatales. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato, criterio que se cumple en el presente caso dada la incidencia directa de la ubicación del proveedor en la ejecución contractual. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tales requisitos



deben ser verificables y estar relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer, condición que se observa plenamente en la exigencia analizada.

Adicionalmente, el principio de planeación, desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, obliga a las entidades estatales a identificar y gestionar los riesgos previsibles del contrato. Dentro de estos riesgos se encuentran claramente aquellos asociados a la logística de suministro y a la oportunidad en la entrega, los cuales, en el presente caso, pueden ser mitigados de manera efectiva mediante la exigencia de un establecimiento de comercio en el municipio de Manizales.

En conclusión, la exigencia de que el proponente cuente con establecimiento de comercio en el municipio de Manizales constituye una medida técnica y jurídicamente justificada. Se trata de una condición necesaria dada la naturaleza urgente del suministro pecuario, válida desde el punto de vista legal por su consonancia con los principios de la contratación estatal, conveniente desde la perspectiva operativa por su impacto en la reducción de riesgos de incumplimiento y preventiva frente a contingencias derivadas de factores externos. En esa medida, este requisito habilitante contribuye de manera directa a garantizar la efectiva ejecución del contrato, la protección del bienestar animal y la continuidad de los procesos de formación, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales del SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas							Volver al principio
Búsqueda de adquisiciones							
Buscar:		17_9112_224					
Código UNSPSC:		Agregar códigos UNSPSC					
Modalidad de selección:		Agregar					
							Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
-	17_9112_224 Suministrar materiales de formación pecuarios requeridos en el Centro para la Formación Cafetera SENA, Regional Caldas.	Mayo	Mayo	255 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	490.196.418 COP
							Exportar excel Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:



GRUPO	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN (clase o producto)
Componentes y suministros	42132200	Agujas y accesorios hipodérmicos
Material	10122100	Comida para animales Variados
Productos	51102600	Antibióticos veterinarios
Material	10121500	Pienso para Ganado
Productos	51102400	Dispositivos hormonales
Componentes	41102600	Equipo y accesorios para laboratorio animal
Componentes	42142600	Intravenoso
Productos	42121600	Productos Veterinarios
Productos	51102200	Vacunas
Servicio	70122000	Salud Animal
Productos	51102405	Insumos semen
Servicio	81141600	Manejo de cadena de suministros
Componentes	41112200	Instrumentos electrónicos
producto	101216	Alimentos para pájaros y aves de corral

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PECUARIOS REQUERIDOS EN EL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA SENA, REGIONAL CALDAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende el suministro periódico, oportuno y conforme a la demanda institucional de materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las acciones de formación profesional integral que adelanta el Centro para la Formación Cafetera, de acuerdo con los programas, proyectos formativos, estrategias institucionales y necesidades pedagógicas que se ejecuten durante la vigencia contractual.



Los materiales e insumos a suministrar corresponden a bienes de consumo y/o utilización directa en los procesos formativos, necesarios para la realización de prácticas, actividades pedagógicas, ejercicios técnicos, proyectos productivos y demás escenarios de aprendizaje, los cuales serán definidos de manera específica mediante órdenes de suministro, solicitudes parciales o requerimientos sucesivos emitidos por el supervisor del contrato, conforme al presupuesto disponible y al monto agotable contratado.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro por monto agotable, sin que exista obligación de consumo total del valor contratado, y su ejecución estará condicionada a las necesidades reales y efectivas del servicio de formación, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la continuidad de los procesos formativos y la adecuada planeación institucional.

El proveedor deberá garantizar que los materiales e insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones de calidad, idoneidad, normatividad vigente y fechas de vencimiento adecuadas, cuando aplique, así como la entrega en los lugares, cantidades y tiempos establecidos por la Entidad.

En ningún caso el presente alcance implica exclusividad, suministro mínimo obligatorio ni generación de relación laboral alguna, limitándose estrictamente al cumplimiento del objeto contractual en los términos definidos por la Entidad.

El proponente para participar efectivamente deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección: Estudios previos, Fichas Técnicas, Análisis del sector y estudio de mercado, Cotizaciones, Adendas y demás documentos que se encuentren publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

El Centro de Formación Cafetera, estima que es conveniente satisfacer la necesidad a través de un **contrato de suministro adjudicando el 100% del presupuesto del respectivo**. Por lo tanto, es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será **“contrato suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”**; por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos de las diferentes coordinaciones hasta agotar el saldo.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro	
Otro:	NA



2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1-02862 de 2025, los Centros de Formación deben solicitar autorización a las Direcciones Regionales para adelantar procesos de contratación relacionados con el suministro.

En consecuencia, se anexa al presente trámite la autorización emitida por la Dirección Regional, así como el acta del Comité de Contratación del Centro para la Formación Cafetera, en la cual se evalúa la conveniencia del proceso y se revisan los correspondientes documentos precontractuales.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo 0003.1 FICHA TECNICA.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- **Condiciones Higiénicas Sanitarias Generales:** El contratista deberá cumplir con la Ley 09 de 1979, reglamentada en el Decreto 539 del 2014. de Min salud, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 2505 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de Agosto del 2004 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los elementos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.
- Los materiales suministrados deberán cumplir con las **normas técnicas y de calidad** aplicables, tales como Normas Técnicas Colombianas (NTC) u otras normas nacionales o internacionales equivalentes, según la naturaleza de cada producto. Cuando aplique, los bienes deberán estar acompañados de **certificados de calidad**, fichas técnicas del fabricante, **hojas de seguridad (SDS/MSDS)** para productos químicos o peligrosos, y demás documentos que acrediten sus características técnicas, desempeño y condiciones de uso.
- Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá entregar los **documentos técnicos** que respalden el suministro, entre los cuales se podrán incluir órdenes de pedido, remisiones, fichas técnicas, garantías, certificados de conformidad y cualquier otro documento requerido



por la supervisión del contrato para verificar el adecuado cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

- **Características Generales de los Insumos:** La materia prima será de primera calidad, por ello, el contratista deberá utilizar alimentos que se ajusten a las especificaciones de calidad requeridas por la entidad. Todos los alimentos utilizados deberán contar con registro sanitario vigente y contar con el empaque adecuado tal como lo exige la resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de Agosto del 2004. El remplazo de algún elemento a cambiar debe ser con calidad igual o superior al alimento que se venía entregando.
- Presentar ficha técnica o catálogo de los bienes en el momento de la entrega del mismo, cuando sea requerido por parte del supervisor.
- Los elementos no deben estar reempacados, deben estar en su empaque original “por ejemplo los productos que compran a granel y luego los empaican en bolsas más pequeñas” este tipo de productos reempacados deben ser devueltos.
- La presentación debe contener el volumen, peso, y características descritas en la especificación técnica, cualquier cambio debe consultarse previamente con el supervisor de contrato.
- Los elementos alimenticios deben estar protegidos de manera adecuada y el vehículo debe cumplir con toda la normatividad sanitaria para su transporte.
- El proponente debe de haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia estén incorporados en el precio ofrecido.
- El transporte y logística de los insumos y/o materiales, así como su devolución correrá por cuenta del contratista que resulte adjudicatario del contrato, así como manifiestos de aduana, importaciones etc.
- El proponente debe de haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia estén incorporados en el precio ofrecido.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y/O, MUNICIPALES A CARGO DEL CONTRATISTA. Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y la previsión del 4x1000, de conformidad con la naturaleza jurídica del SENA y dependiendo del tipo de negocio jurídico y la naturaleza jurídica del contratista podrán aplicarse los siguientes cargas tributarias :

- ✓ 15%, sobre el valor del IVA facturado, por concepto de Reteiva.
- ✓ 2%, de retención en la fuente a título de renta. Y
- ✓ 0.37%, por concepto de reteica.
- ✓ Impuesto de Timbre Nacional: en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, exigirá el pago del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa vigente establecida antes del inicio de actividades descritas en el presente contrato. El pago de cada factura se realizará conforme a la Circular N°01-3-2020-000054, o la que la sustituya y demás documentos concordantes.



- En caso de presentarse desabastecimiento de algún elemento se aplicarán las siguientes disposiciones:
Dado que, según las condiciones del mercado, puede ocurrir que la presentación, característica o descripción solicitada no se encuentre disponible, el proveedor deberá informar la situación y solicitar la sustitución del elemento por uno de características similares. Esta gestión deberá presentarse ante el supervisor del contrato, quien realizará un análisis técnico y razonado para determinar si procede o no la solicitud, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán desmejorarse las condiciones pactadas contractualmente. La decisión adoptada deberá formalizarse mediante un acta debidamente motivada.

POSIBILIDAD DE ADICIONAR ITEMS:

La elaboración de las fichas técnicas y sus respectivas descripciones por área se realiza con base en los programas de formación proyectados por el centro para la vigencia actual. Esto permite estimar los elementos o materiales requeridos junto con sus descripciones.

No obstante, según la experiencia, los procesos de formación pueden variar en función de la demanda o de necesidades específicas que surjan. Esto puede generar cambios en las descripciones o presentaciones de los materiales inicialmente previstos e, incluso, la necesidad de incorporar elementos no contemplados en la lista original.

Para la incorporación de ítems no previstos en las fichas técnicas se realizara un modificadorio, y se aplicarán las siguientes disposiciones:

NOTA: En el caso de requerirse el suministro de algún elemento (material de formación) no incluido, en este estudio previo, fichas técnicas, pliego y/o contrato, y que esté relacionado con la naturaleza del contrato, el contratista deberá suministrarlo cobrándolo a precios de mercado, que previamente será justificado, verificado y avalado por el área solicitante, para lo cual el contratista deberá remitir 2 cotizaciones del elemento requerido y ser aprobado por el área solicitante del contrato el cual verificará el precio, así mismo realizará acta motivada donde deberá justificar la necesidad del elemento no incluido en la lista y requerirlo.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.



- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones técnicas, financieras, logísticas exigidas por el SENA, igualmente con lo estipulado en la oferta, los estudios previo y pliegos.



- 2) Entregar los pedidos en las instalaciones del Centro para la Formación Cafetera del SENA Regional Caldas, ubicado en el kilómetro 10 vía al Magdalena, Manizales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del pedido.
- 3) Los elementos no deben estar reempacados, deben estar en su empaque original “por ejemplo los productos que compran a granel y luego los empaacan en bolsas más pequeñas” este tipo de productos reempacados deben ser devueltos.
- 4) La presentación debe contener el volumen, peso, y características descritas en la especificación técnica, cualquier cambio debe consultarse previamente con el supervisor de contrato.
- 5) Los elementos alimenticios deben estar protegidos de manera adecuada y el vehículo debe cumplir con toda la normatividad sanitaria para su transporte.
- 6) Los tiempos y fechas de entrega deben ser planeadas con anticipación (mínimo 5 días) para asegurar la disponibilidad por parte del almacén para su recibo y cumplir con los requisitos de bioseguridad para los transportadores y personal de cargue y descargue.
- 7) El proveedor debe asegurar la entrega en las instalaciones del almacén del Centro para la formación Cafetera, Sena – Regional Caldas, para lo cual debe enviar personal para el descargue del vehículo. Tener presente que en aquellas situaciones donde se tengan grandes cantidades de material a descargar, se debe hacer ajuste de personal y enviar el número de personas requeridas para la cantidad a descargar. Se aclara que el cargue y descargue de los materiales es responsabilidad del contratista.
- 8) Si el contratista pretende hacer entrega parcial de los elementos solicitados, este debe de ser autorizado por el supervisor del contrato.
- 9) En caso de que el contratista no pueda entregar algún ítem solicitado de la ficha técnica al momento de que se realice la solicitud del pedido por parte del SENA, debe expresarlo al supervisor del contrato máximo dentro de las 24 horas siguiente de haber recibido la solicitud de pedido, expresando los motivos por los cuales no puede entregar el material solicitado, para lo cual el supervisor del contrato analizará la situación y fijará al contratista una fecha prudente para su entrega.
- 10) El contratista debe de reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o que no cumpla con la especificación de la ficha técnica. El CONTRATISTA deberá restituir a su costa, en un máximo de tres días hábiles, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, el supervisor del contrato podrá proceder a solicitar la aplicación del artículo 86 de la Ley 1437 del 2011 con el fin a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- 11) En caso de que existan ítems dentro de las fichas que no se encuentren en el comercio al momento de realizar el pedido y que deban de ser importados por parte del CONTRATISTA, este debe de informar al supervisor del contrato y especificar para que fecha se podrán entregar teniendo en cuenta que este no debe de sobrepasar el tiempo prudente que imponga el supervisor del contrato para su entrega.
- 12) Las fechas de vencimiento de aquellos bienes y en los cuales aplique, no deben de ser inferior a 6 meses.
- 13) Los productos químicos, requieren como mínimo 24 meses de vigencia que inician desde realizado el pedido; las pruebas bioquímicas requieren como mínimo 6 meses de vigencia que inician desde la entrega del pedido.
- 14) Para aquellos bienes que por su característica lo requieran, se debe de conservar la cadena de frío y cumpliendo las normas de empaque y rotulado.



- 15) El CONTRATISTA debe de cumplir con lo estipulado en la Ley 55 de 1995 Artículo 6,7,8,9 respecto a etiqueta y rotulado, hoja de seguridad con sus componentes en español. subsistema de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la compra de productos y servicios).
- 16) El CONTRATISTA debe de cumplir con lo estipulado en el Decreto 4741 del 2005, respecto a entregar las hojas de seguridad de los productos que lo requieran, devolución post consumo.
- 17) El CONTRATISTA debe de entregar los materiales en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 pm.
- 18) Entregar fichas de seguridad de los elementos que se requiera de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”
- 19) El vehículo en el cual se transportarán los gases medicinales deberá cumplir con lo estipulado en Decreto 1079 de 2015 Sección 8 (se verificará al momento de entregar el producto)
- 20) Presentar en caso de que existan sustancias Controladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 21) Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor tiene que entregar copia del radicado que demuestren la presentación del Plan de Contingencias a la autoridad ambiental competente.
- 22) Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor deberá entregar las certificaciones de capacitación en manejo de sustancias químicas para los conductores y ayudantes de los vehículos que transportan dichos residuos (el curso es mínimo de 60 horas)
- 23) Presentar cotización solicitada una vez hecha la última entrega de materiales de formación y antes del pago de la última factura.
- 24) El contratista deberá allegar con su oferta el seguro SOAT, Revisión Técnico-Mecánica del (os) vehículo(s) utilizados para la distribución y entrega de los productos a comercializar; así como los certificados de afiliación y aporte de seguridad social (salud, pensión, ARL) del conductor y personal que efectúe la actividad de descargue.
- 25) Se deberá aportar por parte del proveedor de los medicamentos veterinarios, el registro ICA de cada uno de ellos, donde se evidencie su fecha de vencimiento.
- 26) En caso de ser necesario el contratista deberá allegar al momento de la entrega de los insumos copia de la resolución que le autoriza para comprar, almacenar y distribuir medicamentos de control especial de uso veterinario emitida por la autoridad territorial delegada para tales efectos.
- 27) El vehículo en el cual se transportarán los gases medicinales deberá cumplir con lo estipulado en Decreto 1079 de 2015 Sección 8 (se verificará al momento de entregar el producto)
- 28) Se prohíben las sustancias químicas o mezclas que contengan las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal.
- 29) El contratista debe de contar con personal que haga el descargue de los bienes solicitados.
- 30) En casos de emergencia el proveedor deberá estar en la capacidad de responder en un lapso máximo de DOS (02) horas después de ser informado, con la entrega de los medicamentos o elementos requeridos para la atención de dichas urgencias.
- 31) Cuando se le requiera, presentar cotización cuyo alcance sea igual o similar al objeto del presente contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato.



2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) El personal que se disponga para el descargue de los elementos solicitados deberá cumplir con todos los requisitos de afiliación y cobertura del sistema de seguridad social, en este orden de ideas, deberá enviar al supervisor con mínimo tres (3) días de anticipación, un listado con el personal que ingresara a las instalaciones del SENA, adjuntando, certificado de cobertura de ARL y última planilla pagada de cada trabajador de su seguridad social.
- 2) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 1409 de 2012 y demás normas que regulen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, garantizando la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- 3) Implementar y mantener activo su SG-SST, asegurando que las actividades desarrolladas dentro del marco contractual se ejecuten bajo condiciones seguras, con la debida identificación, evaluación y control de los riesgos asociados, así como la proyección y aplicación de ATS de cada tarea.
- 4) Garantizar que todo el personal vinculado al contrato esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación familiar, según corresponda.
- 5) Proveer y exigir el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPPs) necesarios para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el nivel de riesgo y las disposiciones del área de SST de la Entidad; y disponer de evidencias de capacitación al respecto.
- 6) Adoptar las medidas de prevención, mitigación y respuesta ante emergencias, atendiendo las directrices institucionales y participando en las capacitaciones o inducciones de seguridad que imparta la Entidad antes o durante la ejecución del contrato.
- 7) Los vehículos destinados al transporte de insumos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
- 8) El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a 24 horas del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
- 9) Reportar de manera inmediata cualquier accidente, incidente o condición insegura que ocurra durante la ejecución contractual, e implementar las acciones correctivas y preventivas pertinentes; así como socializar lo derivado de la investigación de la novedad según corresponda.
- 10) Permitir y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de SST por parte de la supervisión, interventoría o área de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, acatando las observaciones o requerimientos formulados.
- 11) Abstenerse de realizar actividades que representen riesgos no autorizados o no contemplados en el contrato, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad.



- 12) Garantizar que el personal contratado cuente con la capacitación necesaria en temas de seguridad laboral y que conozca los procedimientos de trabajo seguro relacionados con las actividades objeto del contrato.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.
- 2) Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro deben ser: reutilizables o reciclables.
- 3) Implementar prácticas de almacenamiento y transporte que minimicen el impacto ambiental, el uso de embalajes reutilizables.
- 4) El proveedor debe realizar disposición final de envases que contengan productos químicos o peligrosos.
- 5) Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos.
- 6) Deberá presentar ficha técnica o catálogo de los bienes en el momento de la entrega de este.
- 7) Si para el desarrollo de las actividades contractuales se usan sustancias o elementos químicos, el contratista deberá entregar fichas de seguridad de los elementos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química” (cuando aplique)
- 8) Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.



- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 30 de noviembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Manizales, Caldas.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Manizales, Caldas.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Forma de pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA pagará al contratista en PAGOS PARCIALES dentro de los veinte (20) días siguientes previa presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión (contra entrega) y de acuerdo al plan de pagos. Para la realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC. El pago de los servicios se hará sobre aquellos efectivamente prestados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados.
---------------	---



2.13 PAGO DE ANTICIPOS

NO APLICA

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Funcionarios, preferiblemente con experiencia en la supervisión de contratos.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Jaime Alberto Bermúdez Loaiza, Instructor Grado 20 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato contempla el suministro de elementos que oseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo señalado en el literal a), numeral 2, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.



El numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 indica: " (...) para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)"

Esta modalidad de selección se justifica en virtud de que los bienes solicitados se basan en especificaciones técnicas únicas e invariables, con igualdad de condiciones para todos los participantes, lo cual se resume teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La Ley 1150 de 2007 define como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización los bienes que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y el Decreto 1082 de 2015 establece que los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los materiales de formación a adquirir, se ha logrado establecer que estos contienen características, que los hacen de fácil consecución en el mercado y por lo tanto se encuentran disponibles con las especificaciones requeridas y estas no dan lugar a variación entre unas marcas y otras, por corresponder a bienes únicos.

Tanto el proceso de selección como los contratos que se suscriban como consecuencia, se registrarán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

Igualmente se consultaron los acuerdos marcos de precios vigentes y en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, encontrando que no es posible adquirir la totalidad de los items requeridos en el presente proceso de selección, por lo tanto, resulta más conveniente acudir a la selección abreviada de subasta inversa con el fin de garantizar los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa. Lo anterior de conformidad con lo expuesto, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales regidas por el EGCAP, en principio, están obligadas a proveer sus necesidades de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través de la compra por catálogo derivados de acuerdos marcos de precios. Sin embargo, según lo dispuesto en el inciso primero artículo 2.2.1.2.1.2.12, cuando no exista acuerdo marco de precios, las entidades podrán al mecanismo de bolsa de productos, previo estudio comparativo e identificación de las ventajas de utilizar dicho mecanismo respecto del de subasta inversa o la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES



La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a **Mipyme nacional, Mipyme departamental o Mipyme municipal** colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado de los contratos será hasta por la suma de [incluir valor en número y letras **CUATROSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$430.196.418) M/CTE. IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro para la Formación Cafetera adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el presente proceso cuyo objeto es: **CUATROSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$430.196.418) M/CTE. IVA incluido**, la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, es decir, que los recorridos realizados se descontarán progresivamente del valor total adjudicado, conforme a las tarifas establecidas por el proveedor, hasta completar la ejecución del presupuesto asignado.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	\$430.196.418
Funcionamiento			

Nro. de CDP o	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
---------------	--------------------------------	------------------------------	-------------	----------------------------	--------	-----------------	------------------



Vigencia Futura							
6026	23-01-2026	31-12-2026	911210	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	Nación	Quince millones seiscientos ochenta y dos mil de pesos	\$ 15.682.000
6026	23-01-2026	31-12-2026	911211	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Diez millones novecientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos	\$ 10.994.192
6026	23-01-2026	31-12-2026	911234	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	Ciento ochenta y dos millones de pesos.	\$ 122.000.000
6026	23-01-2026	31-12-2026	911238	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos diez mil doscientos veintiséis pesos	\$ 149.610.226
6026	23-01-2026	31-12-2026	911245	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Ciento treinta y un millones novecientos diez mil a pesos	\$ 131.910.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el comportamiento histórico la demanda de materiales y elementos para impartir formación profesional puede ser mayor en la ejecución, es por esto por lo que, en aras de lograr una eficiencia administrativa la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido.

Es así, que el SENA adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial, por lo tanto, el oferente ganador aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

Es importante señalar que la forma de adjudicación será “contrato suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo y pliego de condiciones son “indicativas” (no obligatorias); por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes bienes según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

El proponente que resultare adjudicatario del contrato deberá realizar el ajuste de precios ítem por ítem, sin superar el valor de cada uno de los ítems contenidos en el estudio de mercado, de suerte que si en el estudio de mercado el valor de un ítem es por ejemplo de \$100, una vez realizado el ajuste el valor de este no puede ser el mismo o superior.



De igual manera se aclara que el margen de ganancia obtenido en la subasta inversa se deberá realizar el reajuste a todos los ítems.

El Centro realizará adjudicaciones hasta el total del presupuesto disponible, con plena observancia de los principios contractuales de la función pública (economía, celeridad, eficiencia), para satisfacer la necesidad del Centro y del Sena y velar por la racionalización del gasto público.

El valor del contrato se determinará por el valor de la menor oferta, obedeciendo a las reglas de la subasta inversa. La adjudicación del proceso se realizará por el valor del presupuesto oficial, considerando la necesidad del centro de contar con los bienes descritos en la necesidad inicial incluida en el análisis del sector del estudio previo.

PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El SENA publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes en el Portal de Contratación SECOP II dentro del plazo fijado en cronograma del presente proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes y subsanen la ausencia de requisitos que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por la entidad o hasta antes de la realización del certamen de la subasta inversa, plazo máximo dentro del cual se podrán presentar observaciones, por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas.

En atención a lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, (...) se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)

Precio a Ofertar: Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma Secop II el valor correspondiente a su propuesta económica en el módulo “PROPUESTA ECONÓMICA”. La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la sumatoria de los valores unitarios de la oferta incluido IVA, por lo cual es responsabilidad del oferente presentar su propuesta, diligenciando en el sobre Nro. 2 de SECOP II, e incluir todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar dependiendo de su régimen tributario.

Base de Evaluación del Criterio Precio: La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar la sumatoria de valores unitarios, ni el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.



➤ SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como “HABILITADOS” o “CUMPLE” en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

➤ APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:



Llegada la fecha y hora, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente para la subasta.

Para este momento, los oferentes ya deben haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, NO SE RECIBIRAN SUBSANACIONES ADICIONALES. Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

➤ VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrá para el diligenciamiento de la propuesta económica el área respectiva con los ítems requeridos, para registrar el valor total incluido IVA: el oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de cada uno de los bienes considerando todos los costos en que pueda incurrir para la ejecución del contrato de resultar adjudicatario.

El precio contenido en la oferta económica no estará sujeto a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

➤ CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

El inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre económico, teniendo en cuenta que después de realizar el proceso de descifrar las ofertas los evaluadores designados



deberán verificar cada uno de los ítems y el total de todas las ofertas presentadas y habilitadas para la respectiva verificación económica.

Una vez los evaluadores de las ofertas, definan las ofertas que cumplen económicamente, se publicará el resultado de esta verificación y posterior se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas, conforme al cronograma del proceso.

DEFINICIONES GENERALES:

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances Válidos: Propuestas de precio que se encuentran ajustada al margen mínimo.

Margen Mínimo de Mejora: Valor mínimo que el proveedor deberá reducir el valor del lance, este puede ser establecido en valor o porcentaje.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances Válidos.

Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances.

Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.

➤ MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Puja: Los proponentes que resultaren habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances de precio por la totalidad de cada Grupo y no podrán ser inferior al 5% del precio base.

➤ PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de esta:

- a) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- b) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de



participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

c) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo lcardonap@sena.edu.co , informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y número de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

d) Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El SENA, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

g) Periodicidad de los lances: Para el presente proceso se indicará a través de la sección de mensajes de cada evento de subasta, el momento para realizar los lances cada cinco (5) minutos durante el tiempo programado para la subasta.

h) Lances válidos: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje que un proponente aplica con respecto al total del último lance valido. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.

i) Se configura un evento de subasta, conforme la guía de CCE para este tipo de proceso de selección, el tiempo de cada subasta para los lances será de 5 minutos, durante este período de tiempo la plataforma estará habilitada para que los proponentes presenten sus lances. En el transcurso de la subasta, “el SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal”.

j) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá diez (10) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión



y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados.

l) Retiro del evento de subasta. La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

m) Un lance o propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

n) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta.

➤ CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma. En ese orden, la subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, el SENA hará público el resultado de cada evento de subasta, haciendo uso de los reportes que genera el módulo de Subasta Electrónica de SECOP II. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso, en aplicación de los principios y disposiciones de la



Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones y sus anexos (estudio previo, anexo al pliego, etc.).

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.”

➤ SOPORTE TÉCNICO SUBASTA

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, el proponente se deberá comunicar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

➤ INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando, además: nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta. El correo electrónico para este fin es lcardonap@sena.edu.co

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma

la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, conforme la guía de CCE para tal efecto.

➤ DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.



En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta y se realizará la misma verificación.

➤ **ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y EFECTOS DE LA MISMA:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1°, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.



NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.



5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta (FORMATO 1)

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

NO APLICA

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural



Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Los oferentes deberán acreditar en los documentos habilitantes que conforman su propuesta, que cuentan con un Establecimiento de comercio ubicado en el **Municipio de Manizales (Caldas)** mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según sea el caso.

Si la propuesta es presentada por persona natural



Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Los oferentes deberán acreditar en los documentos habilitantes que conforman su propuesta, que cuentan con un Establecimiento de comercio ubicado en el **Municipio de Manizales (Caldas)** mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según sea el caso.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.



- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO 3 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.



El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.



Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO 4 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 4 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.



5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Contar con establecimiento de comercio en el municipio de Manizales.

Los oferentes deberán acreditar en los documentos habilitantes que conforman su propuesta, que cuentan con un Establecimiento de comercio ubicado en el **Municipio de Manizales (Caldas)** mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o Certificado de establecimiento de comercio expedido por la autoridad competente. según sea el caso.

5.2.1.17 Certificado Bancario

Si bien este no es un requisito habilitante como tal, es un requisito para la suscripción del contrato. Por lo tanto, se solicita allegar certificado expedido con una vigencia actualizado (30 días anteriores al cierre).

5.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

5.2.2.1 Experiencia del proponente: (FORMATO 5)



En atención a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP)

La experiencia exigida para este proceso se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A. RUP
- B. Certificaciones de contratos.
- C. Formato 6 (experiencia específica) debidamente diligenciado.
- A. Requisitos de experiencia acreditada a través del RUP

Con el propósito de acreditar la experiencia específica del proponente, deberá presentar dos (2) certificaciones o acta de liquidación de contrato ejecutado, terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance, sea igual o relacionado al presente proceso, debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de apertura del proceso de selección. Adicionalmente uno de los contratos debe haber sido ejecutado, terminado y liquidado en los últimos 3 años contado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos presentados deberán corresponder a la ejecución de actividades relacionadas con, al menos, siete (7) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC definidos en el presente pliego

5.2.2.2 Oferta económica - SOBRE ECONÓMICO- (FORMATO 2)

La Propuesta Económica es el ofrecimiento de precio del proponente, formulado conforme a las condiciones de estos pliegos, que servirá de base para participar en la subasta inversa y para determinar al oferente con el menor precio que cumpla requisitos habilitantes y técnicos. En esta modalidad, la subasta es el mecanismo mediante el cual los proponentes hacen “lances” de mejora de precio, partiendo del precio más bajo entre los habilitados.

Forma de presentación

- El oferente debe diligenciar en el FORMATO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA
- La Propuesta Económica deberá ser presentada en el Sobre Económico electrónico del SECOP II, habilitado automáticamente por la plataforma tras la publicación del pliego definitivo.
- El Sobre Económico solo será visible para la Entidad una vez se publique el Informe de Habilitación. Esto corresponde a la secuencia oficial del SECOP II:



Dado que la ficha técnica define las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no es subsanable. Si bien no asigna puntaje, constituye un elemento esencial para la comparación objetiva de las ofertas, motivo por el cual no es posible modificar las especificaciones establecidas en la ficha técnica. Por lo tanto, su incumplimiento constituye causal de rechazo de la oferta.

Asimismo, será causal de rechazo que la propuesta exceda los valores tope establecidos para cada ítem en el Análisis del Sector y el Estudio de Mercado, el cual corresponde al valor promedio obtenido de las cotizaciones.

5.2.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

De acuerdo con el con el anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 versión 07 y requisitos legales aplicables. El proponente deberá cumplir con los siguientes criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo los cuales serán verificados en la ejecución del contrato. Como requisito habilitante deberá diligenciar el **FORMATO No 6 ANEXO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, con el cual se compromete a cumplir con los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente. Igualmente deberá presentar la siguiente documentación según aplique:

Opción 1:

Opción 1:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST (FORMATO No 6)
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

OPCIÓN 2:

Certificación Firmada por el representante legal o persona natural donde indique que es trabajador independiente y que no tiene trabajadores a cargo, por lo tanto no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

5.2.2.4 De gestión ambiental

- A. El proponente deberá acreditar a través de una declaración juramentada en la etapa precontractual no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.
- B. El proponente debe entregar copia del radicado de la presentación del plan de contingencias o emergencias a la autoridad ambiental, en la actual vigencia y con fecha anterior a la publicación del presente proceso de selección.



5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, la Entidad establece indicadores financieros como requisitos habilitantes dentro del presente proceso de Subasta Inversa, con el fin de verificar la capacidad económica y la estabilidad financiera de los proponentes.

Lo anterior obedece a que, dado que el mecanismo de selección privilegia el menor precio ofertado, resulta necesario garantizar que dicha oferta sea sostenible y que el eventual adjudicatario cuente con el respaldo financiero suficiente para cumplir adecuadamente las obligaciones contractuales, mitigando riesgos de incumplimiento y protegiendo los recursos públicos.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	≥ 4.67
Nivel de Endeudamiento	≤ 0.55
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2.0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTAS ACLARATORIAS:

Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses o financieros; cuyo valor sea cero (0). Si el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a: Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses cero (0), el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado un valor "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación, en este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

Para la verificación de indicadores financieros, los proponentes deben anexar el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.



5.2.3.2 Capacidad organizacional

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, la Entidad verificará la capacidad organizacional de los proponentes mediante los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), con el fin de constatar la eficiencia operativa y sostenibilidad empresarial del oferente.

Lo anterior se justifica en la necesidad de garantizar que, aun cuando el proceso de selección se desarrolle bajo la modalidad de subasta inversa y privilegie el menor precio ofertado, el eventual adjudicatario cuente con una estructura organizacional sólida y eficiente que permita la adecuada ejecución del contrato.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 0,28$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 0,13$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.1 Capacidad residual

NO APLICA

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA



6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	SI		NO	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	SI		NO	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
NA	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
NA	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	Cumplimiento: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
NA	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más



NA	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
NA	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
NA	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

9 ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

10 ANEXOS

- 0003.1 Ficha técnica
- 0003.2 Formatos a diligenciar
- 0008 Análisis del Sector
- 0008.1 Estudio de mercado.
- 0008.2 Cotizaciones
- 0009 Matriz de Riesgos



- 0010 CDP

El presente documento se suscribe el 18 de junio de 2026

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector (e)

CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA - SENA REGIONAL CALDAS

Elaboró: Laura Cardona Patiño – Abogada Contratación -CFC

Revisó componente jurídico: Sebastián Camilo Rodas Ruiz – Profesional Jurídico CFC

Vo.Bo.: Sandra Alvarán – Profesional Contratación - CFC

Revisó componente técnico:

Vo.Bo. Jaime Alberto Bermúdez Loaiza- Instructor Grado 20 – CFC

VoBo Jael Cristina Cáceres Salinas Profesional Seguridad y Salud en el trabajo

VoBo: Byron Amaya Londoño – Dinamizador ambiental - CFC

VoBo: José Albeiro de la Pava García – Profesional Seguridad y privacidad de la información

Revisó componente financiero: Ximena Restrepo Farfán–Profesional Presupuesto CFC